

uno en la parte que le concierna, las medidas necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Setiembre de 1881, año 38 de la Independencia y 19 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de Interior y Policía, Cro. N. de Moya.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Eliseo Grullón.—Refrendado: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.—Refrendado: El Secretario de Estado de Guerra y Marina, Francisco Gregorio Billini.

Núm. 1960.—DECRETO del P. E. habilitando el puerto de Barahona á la importación y exportación..

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Considerando: que en fecha doce del corriente se ha erigido á Barahona como cabecera del distrito marítimo de este nombre, asimilándola en lo económico con los distritos de Samaná y Monte Cristy.

Oído el Consejo de Secretarios de Estado, y en virtud de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Art. 1º Se habilita el puerto de Barahona para el comercio de importación y exportación.

Art. 2º El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio queda encargado de cumplimentar este decreto.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Setiembre de 1881, año 38 de la Independencia y 19 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.
